DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 33
Número de Repertorio: 5188

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 33 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307589554	TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN	PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO PB-102	3073318002	86645	PROPIEDAD HORIZONTAL
DEPARTAMENTO PB-101	3073318001	86644	PROPIEDAD HORIZONTAL
LOTE DE TERRENO	3073318000	39410	PROPIEDAD HORIZONTAL

Libro: PROPIEDADES HORIZONTALES

Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha inscripción: jueves, 01 agosto 2024

Fecha generación: jueves, 01 agosto 2024

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 6 9 7 7 5 7 R W C B Y 5 E

Factura: 002-002-000068577

20241308004P01576

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308004P01576

ACTO O CONTRATO:	
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALÍCUOTAS DE VIVIENDA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JULIO DEL 2024, (12:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307589554	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE PLANOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20241308004P01576

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) plano(s) original(es) que corresponde(n) a que me fue exhibido en original en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 16 DE JULIO DEL 2024, (12:16).

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

PROTOCOLIZACIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA "VIVIENDA TORRES LOPEZ"

QUE OTORGA EL SEÑOR:

ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece por sus propios y personales derechos el señor ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ, de estado civil soltero; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. El compareciente legalmente capaz ante la ley, a quien de presentarse ante mí, doy fe, y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Presentándome su cédula de ciudadanía, misma que en fotocopias agrego como documento habilitante; y, me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de PROTOCOLIZACIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA "VIVIENDA TORRES LOPEZ", que se

Ab. Felipe Martinez Vera NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura, el señor ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, hábil y capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Manifiesta el compareciente que es propietario de Un lote de terreno desmembrado ubicado en el actual Barrio La Paz, Calle trescientos cuatro y Avenida doscientos (antes Lotización Alicia, en el punto Mazato) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ocho metros, y calle trescientos cuatro POR ATRAS: Ocho metros y propiedad del anterior vendedor. COSTADO DERECHO: Veinte metros y terreno que se reserva el Señor Ángel Salustino Torres Ganchozo. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad del anterior vendedor. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. adquirido, en su estado civil soltero, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el día cinco de febrero de dos mil nueve, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día ocho de marzo de dos mil trece.- Bien inmueble que se encuentra libre de gravamen.- b) Con fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, el GAD del cantón Manta mediante RESOLUCION MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-250620241034 Manta, 25 de Junio del 2024 RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072 DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL "VIVIENDA TORRES LÓPEZ"

Ab. Felipe Martínez Vera NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "VIVIENDA TORRES LOPEZ"; bien perteneciente al señor Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, con respecto al lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui y cantón Manta con un área de terreno: 160,00 m2 área común: 25,10 m2 área neta vendible: 134,90 m2 área total: 160,00 m2; con clave catastral 3073318000, de conformidad al informe MTA-DDACINF-300520241955, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastros.- TERCERA: DECLARATORIA.- Con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, mediante Resolución Ejecutiva número MTA-2024-ALC-072, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa, procedió a efectuar la Declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal DE LA "VIVIENDA TORRES LOPEZ", ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui y cantón Manta. CUARTA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO: LA VIVIENDA SE COMPONE DE UNA PLANTA, EN EL MISMO SE HA PLANIFICADO EN LA PLANTA BAJA: DOS DEPARTAMENTOS PB 101 Y PB 102. CON UN TOTAL DE DOS ALÍCUOTAS. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL DE TERRENO.- Ciento sesenta metros cuadrados (160 m^2). TOTAL ÁREA NETA VENDIBLE.- Ciento treinta y cuatro con noventa metros cuadrados (134.90 m^2). ÁREA COMÚN TOTAL: Veinticinco con diez metros cuadrados (25,10 m^2). ÁREA

TOTAL.- Ciento sesenta metros cuadrados (160 m^2). QUINTA: Se protocolizan conjuntamente los Planos y el Reglamento Interno y todos los documentos habilitantes que se requieren para este tipo de actos. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de las copias certificadas de esta escritura para que solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la escritura pública y correspondiente inscripción corren a cargo del compareciente. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted señor Notario, incorporar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. f.- Abogada Miriam Janeth Concha González. Mat. 13-2003-31. F.A.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue al compareciente por mí el Notario quien se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-.-.-.-.-.-..-.

Angel T.

ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ
C.C. # 1307589554.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-250620241035
Manta, 25 de Junio del 2024

ASUNTO: NOTIFICO: RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072 DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL "VIVIENDA TORRES LÓPEZ"

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Señor
Ángel Román Torres López
PROPIETARIO

En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines pertinentes se notifica la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072, que en su parte resolutiva establece:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "VIVIENDA TORRES LOPEZ"; bien perteneciente al señor Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, con respecto al lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui y cantón Manta con un área de terreno: 160,00 m2 área común: 25,10 m2 área neta vendible: 134,90 m2 área total: 160,00 m2; con clave catastral 3073318000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-300520241955, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastros.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos y Catastros; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Anexos
1: RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072
PH - N°. hojas: 7

Elaborado por
MAGALI MAGDALENA MARCILLO CALDERON

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 9
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2611558 / 2611479

RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26. del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prevé que se reconoce y garantiza a las personas: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.*".

Que, el numeral 2. del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el sector público comprende: "*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere al principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

Que, el numeral 2. del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*".

Que, el parágrafo primero del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*".

Que, el literal c) del artículo 54 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización' (COOTAD), ordena que es una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación*

cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;".

Que, el literal b) del artículo 55 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*".

Que, los literales b) y i) del artículo 60 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "*b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...] l) [...] así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*".

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), prescribe: "*Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. [...] El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.*".

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. [...] Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12.*".

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal (RGLPH), reglamenta: *"Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.".*

Que, el Código Legal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), prevé:

Artículo 772.- REQUISITOS. - *Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a Dirección de Planificación Territorial los siguientes documentos originales:*
a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común;
b. Informe de Aprobación de Planos;
c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil;
d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta;
e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y,
f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva.
El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Artículo 773.- *RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planificación Territorial o quien haga sus veces, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a Procuraduría Síndica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Procuraduría Síndica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso que el informe técnico emitido por Dirección de Planificación Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en*

conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.
Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta las siguientes atribuciones normativas: *"(…) EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: a. Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad…"*

Que, el 02 de mayo de 2024, Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, compareció ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), expresando lo siguiente: *"…Adjunto a la presente, sírvase encontrar documentación solicitada para la incorporación al régimen PROPIEDAD HORIZONTAL de mi propiedad, ubicada en BARRIO LA PAZ DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI, para su debida aprobación…"* tramite asignado con el número TE020520241216

Que, a través de informe MTA-DDAC-INF-300520241955, del 30 de mayo del 2024, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastro, y en relación al petitorio referido en el numeral precedente; se concluyó en los numerales cuatro, cinco y seis lo consignado a continuación:

"… 4.- AREAS GENERALES.TERRENO: 160,00 m2 ÁREA COMÚN: 25,10 m2 ÁREA NETA VENDIBLE: 134,90 m2: ÁREA TOTAL: 160,00 m2.

5.- ASPECTO LEGAL (…) la "VIVIENDA TORRES LOPEZ" se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS."

6.- CONCLUSIÓN. Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la "VIVIENDA TORRES LOPEZ", y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el

Cantón manta sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."

Que, con memorando MTA-CGPE-MEM-220520241106, de 22 de mayo de 2024, el Coordinador General de Planificación Estratégica, señaló: "Me permito remitir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADMC Manta, proporcionado por la Dirección de Administración de Talento Humano en enero del presente año, en el que especifica que la misión de la Dirección de Avalúos y Catastros es: "Valorar, actualizar y mantener el catastro urbano y rural del cantón Manta, regulando y otorgando permisos para el uso, gestión y ocupación del suelo en el territorio del cantón; así como gestionar la atención integral al ciudadano" (página 71); uno de sus productos particularmente del área de "Permisos Municipales" es el Informe técnico para la declaratoria de propiedad horizontal (página 74). (...) la Dirección de Avalúos y Catastros asume dichas atribuciones en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADMC Manta en vigencia. Se recomienda a futuro que este tipo de consultas deben ser trasladadas a la Dirección de Administración de Talento Humano ya que son los responsables de gestionar la administración del sistema integrado de desarrollo de talento humano y tienen la atribución de "Gestionar la elaboración, aprobación y actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos".

Que, conforme a Certificado de Solvencia No. 39410, del 17 de junio del 2024, expedido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en relación al movimiento registral (2/2), se constata una Compraventa, por parte de los vendedores Torres Ganchozo Angel Salustio y Calderón Reyes Honoria Monserrate a favor del comprador Torres López Ángel Román, lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui, cantón Manta, con un área total de 160,00 m2; de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 05 de febrero del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 08 de marzo del 2013.

Que, el Procurador Síndico Municipal, por medio del informe jurídico MTA-DPSI-INF-180620241435 del 18 de junio del 2024, en relación al trámite en referencia, y posterior al análisis correspondiente, concluyó: *"(...) toda vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos presentados por Ángel Roman Torres Lopez, con cedula de ciudadanía N° 1307589554, para declarar en el Régimen de Propiedad Horizontal a la **"VIVIENDA TORRES LOPEZ"**, esta Procuraduría Síndica Municipal, <u>considera procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del proyecto indicado, en los términos solicitados para el efecto</u>."*

Que, la regulación (LPH y RGLPH) para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, determina los aspectos procedimentales que permiten la división de propiedades en unidades independientes, las cuales pueden pertenecer a diferentes propietarios, priorizando la importancia de la independencia de las unidades y acceso a espacios públicos o condominiales, siendo facultad de las Municipalidades la aprobación de los planos y la documentación necesaria para la validación legal de estas propiedades.

Que, por su parte, el Código Municipal del GADMC-Manta, como colaboración reglamentaria de las citadas normas jerárquicamente superiores, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal en su jurisdicción, asegura que todas las subdivisiones de propiedades en Régimen de Propiedad Horizontal cumplan con los requisitos técnicos y normativos determinados para el efecto, y, para su ejecución, atribuye particularidades especificas a los órganos administrativos municipales que intervienen en este tipo de procesos.

Que, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 772 del Código Municipal del GADMC-Manta, el Director de Avalúos y Catastros, emitió el informe técnico MTA-DDAC-INF-300520241955[1] de 30 de mayo de 2024, concluyendo que *"Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la **"VIVIENDA TORRES LOPEZ"** y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA-CODIFICACION 2023.- (Art. 772), el estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".*

Que, cumplido los requisitos presentados por Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, para declarar en el Régimen de Propiedad Horizontal a la **"VIVIENDA TORRES LOPEZ"**[2], se constituye viable aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del proyecto indicado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "VIVIENDA TORRES LOPEZ"; bien perteneciente al señor Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, con respecto

---

[1] Informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, como órgano administrativo que asume las atribuciones de la Dirección Municipal de Planificación Territorial, conforme se lo determina en memorando MTA-CGPE-MEM-220520241106 de 22 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador General de Planificación Estratégica.

[2] Lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui, cantón Manta con un área de terreno: 160,00 m2 área común: 25,10 m2 área neta vendible: 134,90 m2 área total: 160,00 m2 y con clave catastral 3073318000

al lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui y cantón Manta con un área de terreno: 160,00 m2 área común: 25,10 m2 área neta vendible: 134,90 m2 área total: 160,00 m2; con clave catastral 3073318000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-300520241955, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastros.

CARLOS JULIO CARDENAS IGA

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos y Catastros; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

MARCOS PAUL BENITES DONOSO

Ing. Marcos Benites Donoso
Coordinador General de Planificación Estratégica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

N° 072024-121732
Manta, jueves 11 julio 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-07-33-18-000 perteneciente a TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN con C.C. 1307589554 ubicada en LOT. ALICIA AV. 200 CALLE 304 MZ-E LT. 1 Y 2 BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $56,137.22 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES 22/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1122788F2VZPDJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072024-121520
N° ELECTRÓNICO : 235161

Fecha: *2024-07-08*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 3-07-33-18-000
Ubicado en: LOT. ALICIA AV. 200 CALLE 304 MZ-E LT. 1 Y 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 160 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307589554	**TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN-**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19,000.00
CONSTRUCCIÓN:	37,137.22
AVALÚO TOTAL:	56,137.22
SON:	CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES 22/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1122575XM0TOWG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-09 12:24:58

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

N° 072024-121733
Manta, jueves 11 julio 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN** con cédula de ciudadanía No. **1307589554.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 11 agosto 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
11222789OXV4B1Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ficha Registral-Bien Inmueble

39410

Certificado de Solvencia

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24023355
Certifico hasta el día 2024-07-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 3073318000
Fecha de Apertura: viernes, 08 marzo 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el actual Barrio La Paz, Calle trescientos cuatro y Avenida doscientos

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desmembrado ubicado en el actual Barrio La Paz, Calle trescientos cuatro y Avenida doscientos (antes Lotización Alicia, en el punto Mazato) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Ocho metros, y calle trescientos cuatro

POR ATRAS: Ocho metros y propiedad del anterior vendedor

COSTADO DERECHO: Veinte metros y terreno que se reserva el Señor Ángel Salustino Torres Ganchozo

COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad del anterior vendedor.

Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	140 jueves, 07 julio 1960	96	97
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	819 viernes, 08 marzo 2013	16536	16555
RESOLUCION	RESOLUCION	50 miércoles, 03 julio 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 07 julio 1960
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 julio 1960
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 140
Número de Repertorio: 474

Folio Inicial: 96
Folio Final : 97

a.-Observaciones:
Compraventa relacionada con Dos solares ubicados en la LOTIZACIÓN ALICIA, en el punto Masato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, solares marcados con los números UNO y DOS de la Manzana E, los que forman un solo cuerpo cierto y tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTICINCO METROS DE FONDO CADA UNO y los siguientes linderos generales. POR EL FRENTE y UN COSTADO, calles públicas. POR ATRÁS y EL OTRO LADO, propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TORRES GANCHOZO ANGEL SALUSTIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ ALICIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CENTENO MEDRANDA JORGE	CASADO(A)	MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: viernes, 08 marzo 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 febrero 2009
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 819
Número de Repertorio: 2042
Folio Inicial: 16536
Folio Final : 16555

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

a.-Observaciones:
Un lote de terreno desmembrado ubicado en el actual Barrio La Paz, Calle trescientos cuatro y Avenida doscientos (antes Lotización Alicia, en el punto Mazato) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. y tiene los sisiguientes medidas y lidneros por el frente ocho metros y calle trescientos cuatro, Por Atras ocho metros y propiedad del anterior vendedor Por el costado derecho veinte metros y terreno que se reserva el señor Angel Salustino Torres Ganchozo Por el copstado Izquierdo, Veinte metros y propiedad del anterior vendedor con una superficie total ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES GANCHOZO ANGEL SALUSTIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CALDERON REYES HONORIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RESOLUCION
[3 / 3] RESOLUCION
Inscrito el: miércoles, 03 julio 2024
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 junio 2024
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 50
Número de Repertorio: 4392
Folio Inicial: 0
Folio Final : 0

a.-Observaciones:
*RESOLUCION MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-250620241034 Manta, 25 de Junio del 2024 RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-072 DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL "VIVIENDA TORRES LÓPEZ" Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "VIVIENDA TORRES LOPEZ"; bien perteneciente al señor Ángel Román Torres López, con cédula de ciudadanía N° 1307589554, con respecto al lote de terreno ubicado en el Barrio La Paz de la parroquia Tarqui y cantón Manta con un área de terreno: 160,00 m2 área común: 25,10 m2 área neta vendible: 134,90 m2 área total: 160,00 m2; con clave catastral 3073318000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-300520241955, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos y Catastros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
RESOLUCION	1
Total Inscripciones >>	**3**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-07-11
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24023355 certifico hasta el día 2024-07-11, la Ficha Registral Número: 39410.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 5 6 5 2 1 7 E T J S U Z

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
TORRES
LOPEZ

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
ANGEL ROMAN

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
07 MAR 1989

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
082540234

FECHA DE VENCIMIENTO
11 ABR 2034

FIRMA DEL TITULAR

NATICAN
373621

NUI.1307589554

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CALDERON ANGEL ROMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ DURAN GLORIA AUXILIADORA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4443V4442

TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MONTECRISTI 11 ABR 2024

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0825402340<<<<<1307589554
8903071M3404115ECU<NO<DONANTE8
TORRES<LOPEZ<<ANGEL<ROMAN<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN

N° 76325808

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No: 0078 MASCULINO

CC N: 1307589554

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

LA CIUDADANA O CIUDADANO PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, AMPARADO POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1307589554

Nombres del ciudadano: TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TORRES CALDERON ANGEL ROMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ DURAN GLORIA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-040-16640

247-040-16640

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

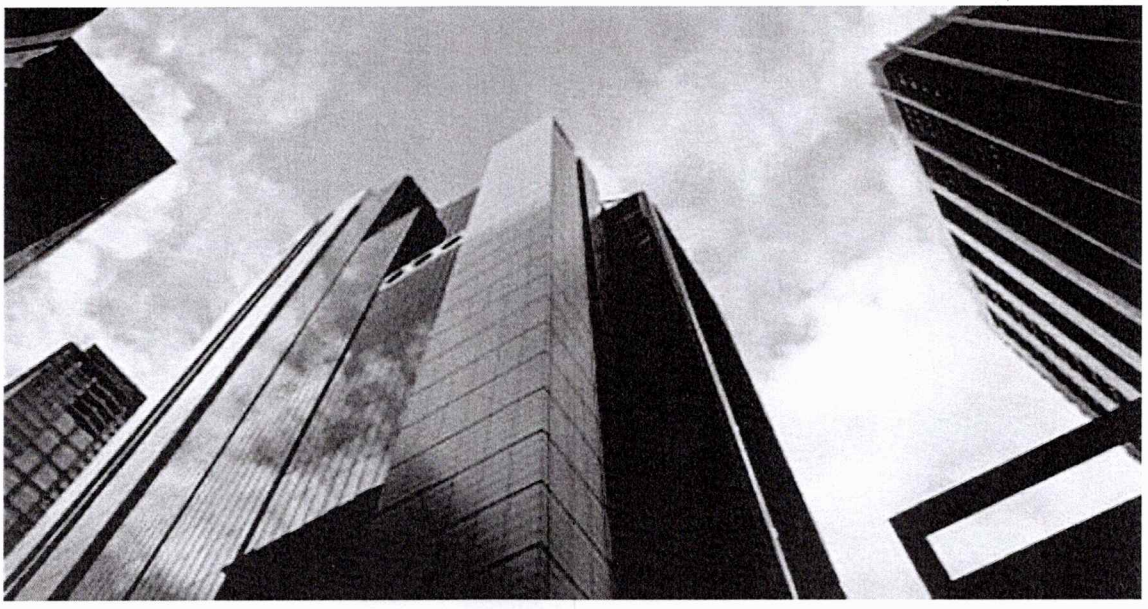

PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA
"TORRES LOPEZ"

REALIZADO POR:
ARQ. LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ

ABRIL 2024

PROPIEDAD HORIZONTAL VIVIENDA "TORRES LOPEZ"

1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1 AREA DEL TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantada la edificación, perteneciendo a esta área a los copropietarios del mismo.

1.2 AREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles.

1.3 AREA COMUN:

Esta comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considera como área de terreno simplemente.

1.4 AREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los departamentos y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común de la vivienda.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento.

1.5 ALICUOTA:

Numero de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

1.6 CUOTAS DE AREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles de la vivienda, los siguientes:

PAGINA
EN
BLANCO

a) El terreno en el que se encuentra implantado la vivienda con la inclusión de los espacios destinados a circulación.
b) Los accesos, retiros y gradas.
c) La estructura o elementos resistentes de la vivienda.
d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan la vivienda con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
f) Las fachadas de la vivienda y sus caras exteriores.
g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, y el tablero de medidores de los departamentos o locales.
h) La cisterna, el tanque elevado y bombas del sistema de dotación de agua potable.
i) Todo el sistema de agua potable de la vivienda.
j) Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
k) Todas las demás partes y elementos de la vivienda que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7 CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o departamento para efectos de tributación y copropiedad.

1.8 VALOR DEL LOCAL:

Representa el costo total o departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el comercial municipal y el de venta; el primero de acuerdo al avaluó catastral vigente y el segundo o precio real, que se usara para efectos de la promoción y venta de los locales de la vivienda.

2.0.- DATOS GENERALES:
2.1 ANTECEDENTES:

El Sr. **Ángel Román Torres López** es propietario de un bien inmueble ubicado en el BARRIO LA PAZ, CALLE 304 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI, el mismo que se desea incorporar al régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2 UBICACIÓN:

El terreno que posee la clave catastral No 3-07-33-18-00 y en el que se encuentra implantado la propiedad **TORRES LOPEZ**, se encuentra ubicado en el BARRIO LA PAZ, CALLE 304 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI y presenta según las escrituras las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: lindera con la calle publica 304 y 8.00 m.
Por Atrás: lindera con Propiedad particular y 8.00 m.
Por el costado Derecho: con propiedad particular en 20.00 m.
Por el costado Izquierdo: con propiedad particular en 20.00 m.
AREA TOTAL DEL TERRENO: 160.00 m2

2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

La vivienda se compone de una planta, en el mismo se ha planificado en la planta baja: dos departamentos PB 101 y PB 102, que se encuentran señalados en los planos adjuntados al presente estudio.
La construcción tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:
Estructura: Hormigón Armado
Paredes: Mampostería interior y exterior de bloques de cimiento enlucido y con pintura de caucho interior y exteriormente.
Pisos: Cerámica o similar.
Instalaciones eléctricas y sanitarias: empotradas en pisos y paredes.
Cubierta: Dipanel.
Ventanas: aluminio y vidrio.
Puertas: Madera (interior y exterior)

3.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA LOCAL O DEPARTAMENTO:

3.1.1.- DEPARTAMENTO PB 101.-

Ubicado sobre el nivel +0.18 y se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, poseyendo las siguientes medidas y linderos:
Por arriba: lindera con cubierta
Por abajo: lindera con terreno de vivienda.
Por el Noroeste: lindera con calle publica 304 en 5.82 m.
Por el Sureste lindera con departamento PB 102 en 6.06 m.
Por el Noreste: lindera con área común en 11.57m.
Por el Suroeste: lindera con propiedad privada en 10.25 m.

AREA TOTAL DEPARTAMENTO PB-101: 64.38 M2
Dentro del área total se haya descontado el área común, tal como se lo indica en el plano.

3.1.2.- DEPARTAMENTO PB 102.-

Ubicado sobre el nivel +0.18 y se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un baño, poseyendo las siguientes medidas y linderos:
Por arriba: lindera con cubierta
Por abajo: lindera con terreno de vivienda.
Por el Noroeste: lindera con departamento PB 101 en 6.06 m. y área común en 1.90 m.

Por el Sureste lindera con propiedad privada en 8.00 m.
Por el Noreste: lindera con propiedad privada en 8.05 m.
Por el Suroeste: lindera con propiedad privada en 9.75m.

AREA TOTAL DEPARTAMENTO PB-102: 70.52 M2

Dentro del área total se haya descontado el área común, tal como se lo indica en el plano.

4.0.-INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.-CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados)

PLANTAS	AREA COMUN (M2)	AREA NETA VENDI. (M2)	AREA TOTAL (M2)
DEPARTAMENTO PB-101	11.98	64.38	76,36
DEPARTAMENTO PB-102	13.12	70.52	83,64
TOTAL	**25,10**	**134.90**	**160,00**

4.2.-AREAS GENERALES:

4.2.1.-AREA TOTAL DEL TERRENO..... **160,00 M2**
4.2.2.-TOTAL AREA NETA VENDIBLE..... **134,90 M2**
4.2.3.-AREA COMUN TOTAL..... **25,10 M2**
4.2.4.-AREA TOTAL..... **160,00 M2**

5.0.- CUADRO DE CALCULOS DE AREAS Y ALICUOTAS:

DEPARTAMENTOS	AREA NETA (M2)	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO (M2)	AREA COMUN (M2)	AREA TOTAL (M2)
VIVIENDA TORRES LOPEZ					
DEPARTAMENTO PB-101	64,38	0,4772	76,36	11,98	76,36
DEPARTAMENTO PB-102	70,52	0,5228	83,64	13,12	83,64
TOTAL GENERAL	**134.90**	**1,0000**	**160,00**	**25,10**	**160,00**

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES:

DEPARTAMENTO	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO PB-101	47.72
DEPARTAMENTO PB-102	52,28
Tota General	**100.00 %**

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 28 JUN 2024 HORA: 14:00
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
REF. EJEC. TTS-2024-ALL-072

PAGINA
EN
BLANCO

REGLAMENTO INTERNO
"TORRES LOPEZ"

CAPITULO 1
DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La vivienda "TORRES LOPEZ" actualmente se encuentra constituido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como de administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La vivienda "TORRES LOPEZ" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los q pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como departamentos; y, los bienes comunes todo los demás que se definan como tales en la ley y en el reglamento interno.

CAPITULO 2
DE LA VIVIENDA

Art. 3.- La vivienda "TORRES LOPEZ" se encuentra implantado en el BARRIO LA PAZ, CALLE 304 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI y se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenadas y reglamentos pertinentes.

Se compone de UNA planta, en el mismo se ha planificado dos departamentos PB 101 y PB 102. distribuidos en las plantas que conforman la vivienda, cada una de esta cuenta con sus respectivas áreas comunes.

Art. 4.- En los planos de la vivienda, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la vivienda, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran el bien las especificaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS. - Los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalación de servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que estas son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO. - A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de las tasas por servicios y de impuestos q a ellos les correspondan.

Art.7.-BIENES COMUNES. - Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y

sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendamiento, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION. - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anti créditos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por ley y este reglamento;

c) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

d) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

e) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

PAGINA
EN
BLANCO

CUOTAS COMUNES

DEPARTAMENTO	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO PB-101	47.72
DEPARTAMENTO PB-102	52,28
Tota General	**100.00 %**

CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art.12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

b) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron Construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

c) instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

d) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

e) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

f) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus Trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

g) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) imposición de multa de hasta un SMV.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la vivienda, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art.19.- DERECHO DE VOTO. - Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 20.- VOTACIONES. - Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO. - Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales Reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 28 JUN 2024 HORA: 14h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC 775-2024-ALC-072

ARQ. LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ
C.C. 1308921723

PAGINA
EN
BLANCO

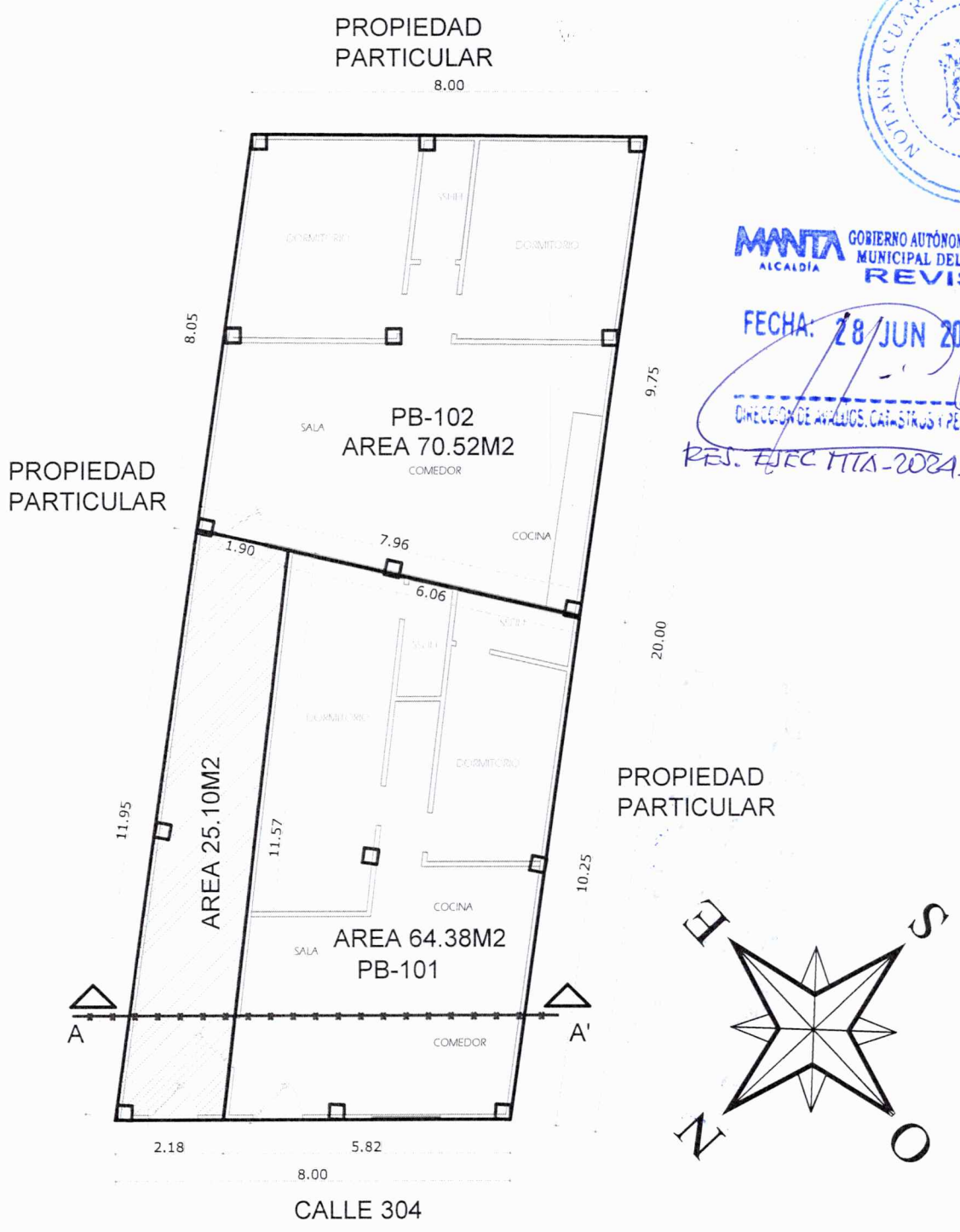

AREA COMUN

PLANTA BAJA ARQUITECTONICA
ESC.1/50

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 28 JUN 2024 HORA: 14:00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC MTA-2024_ALC_072

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VIVIENDAS "TORRES LOPEZ"

CONTIENE:	RESPONSABILIDAD TÉCNICA:	PROPIETARIO:	UBICACIÓN:	ESCALA:	FECHA:	FORMATO:	LÁMINA:
PLANTA BAJA	ARQ. LUIS ANCHUNDIA CHAVEZ	SR. ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ	BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA PROVINCIA MANABI	INDICADA	ABRIL 2024	A4	1/3

PAGINA
EN
BLANCO

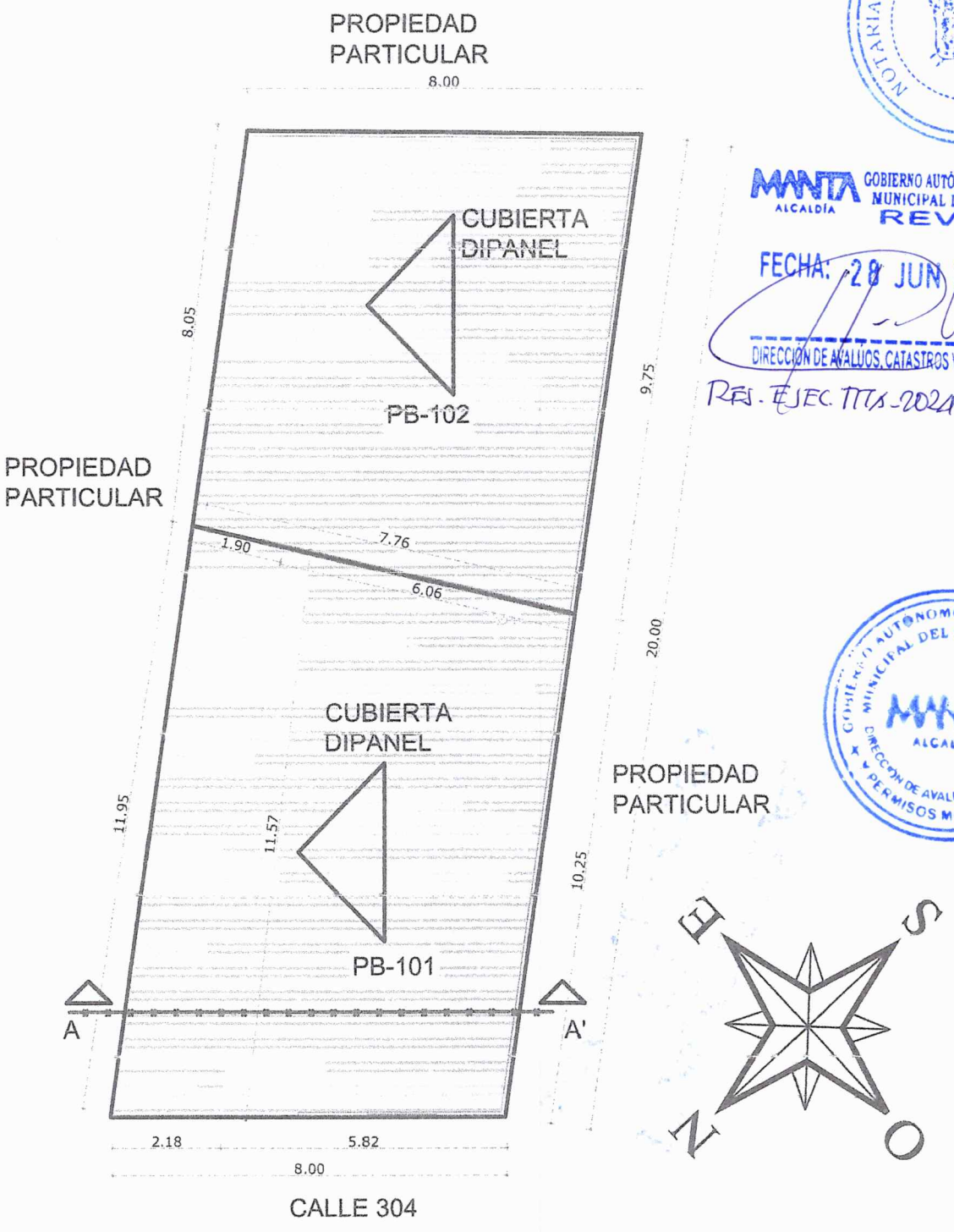

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 28 JUN 2024 HORA: 14:00
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC. TTA-2024-AU-072

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

AREA COMUN

IMPLANTACION GENERAL
ESC.1/50

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: **VIVIENDAS "TORRES LOPEZ"**				ESCALA: INDICADA
CONTENIDO: PLANTA IMPLANTACION	RESPONSABLE TÉCNICO: ARQ. LUIS ANTONIO CHAVEZ	PROPIETARIO: SR. ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ	UBICACIÓN: BARRIO LA PAZ, PARROQUIA TARQUI, CANTON MANTA, PROVINCIA MANABI	FECHA: ABRIL 2024
				FORMATO: A4
				LÁMINA: 2/3

PAGINA EN BLANCO

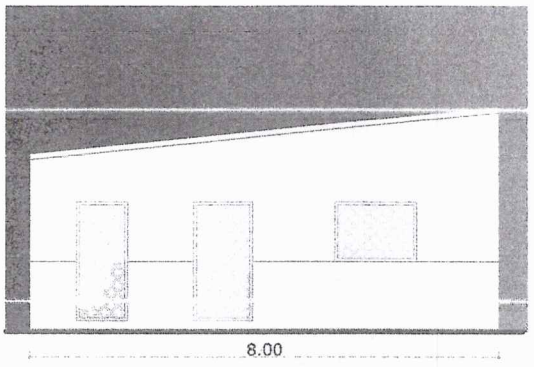

FACHADA PRINCIPAL
ESC.1/50

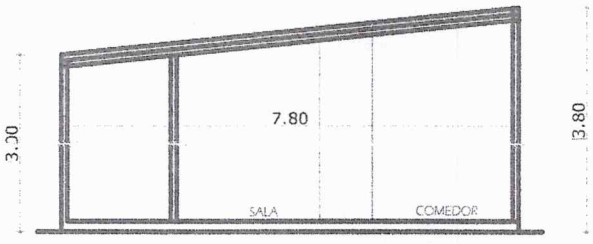

SECCION A-A'
ESC.1/50

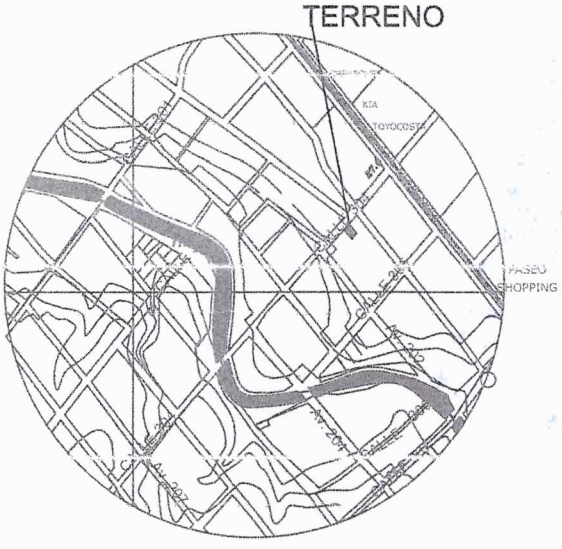

UBICACION DEL TERRENO
ESC.S/E

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 28 JUN 2024 HORA: 14:00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
Rev. Exec. TTA-2024-ALL-072

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: VIVIENDAS "TORRES LOPEZ"				INDICADA
CONTENIDO: PLANTA BAJA	PROFESIONAL RESPONSABLE: ARQ. LUIS ANGEL UBIA CHAVEZ	PROPIETARIO: SR. ANGEL ROMAN TORRES LOPEZ	UBICACIÓN: BARRIO LA PAZ, PARROQUIA TARQUI, CANTON MANTA, PROVINCIA MANABI	FECHA: ABRIL 2024
				FORMATO: A3
				LÁMINA: 3/3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000200357

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
TORRES LOPEZ ANGEL ROMAN	13xxxxxxx4	000003177	569223

Certificado de Solvencia

Expedición	2024-07-02	Expiración	2024-08-02

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	**Período**	**Rubro**	**Deuda**	**Abono Ant.**	**Total**
07-2024/08-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-02 10:04:04 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

VIVIENDA TORRES LOPEZ

CÓDIGO CATASTRAL	AMBIENTE
3073318001	DEPARTAMENTO PB-101
3073318002	DEPARTAMENTO PB-102

EL CÓDIGO 3073318000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 02 CÓDIGOS.

Atentamente,

Yessenia Cevallos S.
MANTA, JULIO 22/2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES